

**ANB (Aeroportos do Nordeste do Brasil, S.A) informa la fecha de la modificación de los valores de las tarifas, en reales:**

El día **27/02/2020** para los aeropuertos de:

- Aeropuerto de Juazeiro do Norte – Orlando Bezerra Menezes;
- Aeropuerto de Campina Grande – Presidente João Suassuna;
- Aeropuerto de Maceió – Zumbi dos Palmares;
- Aeropuerto Internacional Santa Maria – Aracaju;
- Aeropuerto Internacional de João Pessoa – Presidente Castro Pinto.

El día **03/03/2020** para el aeropuerto de:

- Aeropuerto Internacional de Recife/Guararapes – Gilberto Freyre.

Nota: Los pagos en efectivo se pueden realizar mediante transferencia bancaria o pago en depósito bancario.

**1- TARIFAS DE EMBARQUE, CONEXIÓN, ATERRIAJE Y ESTANCIA PARA LOS AEROPUERTOS DE:**

- Aeropuerto de Maceió – Zumbi dos Palmares;
- Aeropuerto Internacional de Recife/Guararapes – Gilberto Freyre.

Tarifa de Embarque	
Doméstico	R\$ 34,03
Internacional	R\$ 126,06 <sup>1</sup>

<sup>1</sup>La tarifa de Embarque Internacional incluye el importe correspondiente a la Tarifa Adicional *FNAC Internacional*, prevista en la Ley nº 9.825, de 23/08/1999. El importe de la Tarifa Adicional *FNAC Internacional* en reales, **hasta el día 05/04/2020**, es de **R\$ 65,80**, conforme a la ORDENANZA Nº 2/SRA, DE 2 DE ENERO DE 2019.

Tarifa de Embarque	
Doméstico	R\$ 34,03
Internacional	R\$ 131,29 <sup>2</sup>

<sup>2</sup>La tarifa de Embarque Internacional incluye el importe correspondiente a la Tarifa Adicional *FNAC Internacional*, prevista en la Ley nº 9.825, de 23/08/1999. El importe de la Tarifa Adicional *FNAC Internacional* en reales, **a partir del día 06/04/2020**, es de **R\$ 71,03**, conforme a la ORDENANZA Nº 11/SRA, DE 2 DE ENERO DE 2020.

Tarifa de Conexión	
Doméstico	R\$ 10,41
Internacional	R\$ 10,41

Tarifa de Aterrizaje - Grupo I* (tons)	
Doméstico	R\$ 10,66
Internacional	R\$ 28,41

Hasta 3 (tres) horas después del aterrizaje, no habrá incidencia de la tarifa de estancia en el área de maniobras o estadía, según el Artículo 9º §1 de la Resolución 432 de 19/06/2017.

Tarifa de Estancia - Grupo I* (tons. horas)	
Estadía	Maniobra
R\$ 0,4503	R\$ 2,1017
R\$ 1,1581	R\$ 5,6615

Tarifa Unificada (Embarque y Aterrizaje) - Grupo II**		
PMD*** (Ton)	Doméstico	Internacional
Hasta 1	R\$ 174,44	R\$ 251,06
+ De 1 hasta 2	R\$ 174,44	R\$ 251,06
+ De 2 hasta 4	R\$ 211,78	R\$ 441,86
+ De 4 hasta 6	R\$ 428,39	R\$ 888,68
+ De 6 hasta 12	R\$ 557,97	R\$ 1,169,88
+ De 12 hasta 24	R\$ 1,267,37	R\$ 2,641,00
+ De 24 hasta 48	R\$ 3,252,20	R\$ 5,929,71
+ De 48 hasta 100	R\$ 3,849,76	R\$ 8,053,57
+ De 100 hasta 200	R\$ 6,283,36	R\$ 13,385,80
+ De 200 hasta 300	R\$ 9,919,10	R\$ 21,303,82
Arriba de 300	R\$ 16,578,52	R\$ 35,267,06

Tarifa de Estancia - Grupo II** (por hora)				
PMD***	Estadía		Maniobra	
	Doméstico	Internacional	Doméstico	Internacional
Hasta 1	R\$ 1,91	R\$ 1,74	R\$ 28,84	R\$ 27,13
+ De 1 hasta 2	R\$ 1,91	R\$ 1,74	R\$ 28,84	R\$ 27,13
+ De 2 hasta 4	R\$ 1,91	R\$ 3,52	R\$ 28,84	R\$ 27,13
+ De 4 hasta 6	R\$ 2,49	R\$ 6,26	R\$ 28,84	R\$ 32,61
+ De 6 hasta 12	R\$ 4,27	R\$ 10,79	R\$ 28,84	R\$ 54,24
+ De 12 hasta 24	R\$ 8,34	R\$ 21,34	R\$ 41,89	R\$ 108,94
+ De 24 hasta 48	R\$ 16,73	R\$ 42,42	R\$ 83,94	R\$ 212,46
+ De 48 hasta 100	R\$ 27,77	R\$ 70,79	R\$ 138,95	R\$ 353,49
+ De 100 hasta 200	R\$ 62,87	R\$ 160,64	R\$ 314,80	R\$ 799,83
+ De 200 hasta 300	R\$ 109,80	R\$ 280,16	R\$ 548,85	R\$ 1,398,85
Arriba de 300	R\$ 159,58	R\$ 408,19	R\$ 798,10	R\$ 2,035,49

\*Grupo I (de conformidad con el Punto IV del Artículo 2º de la Resolución 432 del 19/06/2017): las aeronaves de empresas de transporte aéreo regular y no regular registradas para las siguientes actividades:

i. Domésticos regulares: aeronaves de empresas de transporte aéreo brasileñas, que operan servicios de transporte, según lo registrado en la ANAC, en cumplimiento de reglamentos específicos;

- ii. Internacionales regulares: aeronaves de empresas de transporte aéreo nacionales o extranjeras, que operan servicios de transporte, con aterrizaje o sobrevuelo del territorio nacional, según lo registrado en la ANAC, en cumplimiento de reglamentos específicos;
- iii. No regulares: de carga y/o pasajeros, aeronaves de empresas brasileñas o extranjeras, excepto taxi aéreo; y
- iv. Aeronaves incluidas en el GRUPO I que realicen actividades de transporte aéreo regular, doméstico o internacional, incluso en vuelos chárter, refuerzo, transporte de carga y/o pasajeros.

\*\*Grupo II: las aeronaves que no están incluidas en los puntos antes mencionados.

\*\*\*PMD: Peso máximo de Despegue, en toneladas, definido de acuerdo con la información contenida en el Certificado de Aeronavegabilidad de la aeronave u otro documento.

## 2- TARIFAS DE EMBARQUE, CONEXIÓN, ATERRIZAJE Y ESTANCIA PARA LOS AEROPUERTOS DE:

- Aeropuerto Internacional Santa Maria – Aracaju;
- Aeropuerto de Campina Grande – Presidente João Suassuna;
- Aeropuerto Internacional de João Pessoa – Presidente Castro Pinto;
- Aeropuerto de Juazeiro do Norte – Orlando Bezerra Menezes.

Tarifa de Embarque	
Doméstico	R\$ 26,74
Internacional	R\$ 105,04 <sup>1</sup>

<sup>1</sup>La tarifa de Embarque Internacional incluye el importe correspondiente a la Tarifa Adicional *FNAC Internacional*, prevista en la Ley nº 9.825, de 23/08/1999. El importe de la Tarifa Adicional *FNAC Internacional* en reales, **hasta el día 05/04/2020**, es de **R\$ 54,84**, conforme a la ORDENANZA Nº 2/SRA, DE 2 DE ENERO DE 2019.

Tarifa de Embarque	
Doméstico	R\$ 26,74
Internacional	R\$ 109,39 <sup>2</sup>

<sup>2</sup>La tarifa de Embarque Internacional incluye el importe correspondiente a la Tarifa Adicional *FNAC Internacional*, prevista en la Ley nº 9.825, de 23/08/1999. El importe de la Tarifa Adicional *FNAC Internacional* en reales, **a partir del día 06/04/2020**, es de **R\$ 59,19**, conforme a la ORDENANZA Nº 11/SRA, DE 2 DE ENERO DE 2020.

Tarifa de Conexión	
Doméstico	R\$ 8,18
Internacional	R\$ 8,18

Tarifa de Aterrizaje - Grupo I* (tons)	
Doméstico	R\$ 8,77
Internacional	R\$ 25,80

Hasta 3 (tres) horas después del aterrizaje, no habrá incidencia de la tarifa de estancia en el área de maniobras o estadía, según el Artículo 9º §1 de la Resolución 432 de 19/06/2017.

Tarifa de Estancia - Grupo I* (tons. horas)	
Estadía	Maniobra
R\$ 0,3648	R\$ 1,7156
R\$ 1,0507	R\$ 5,1682

Tarifa Unificada (Embarque y Aterrizaje) - Grupo II**		
PMD*** (Ton)	Doméstico	Internacional
Hasta 1	R\$ 100,16	R\$ 230,94
+ De 1 hasta 2	R\$ 100,16	R\$ 230,94
+ De 2 hasta 4	R\$ 174,29	R\$ 396,64
+ De 4 hasta 6	R\$ 352,29	R\$ 803,35
+ De 6 hasta 12	R\$ 458,61	R\$ 1,059,44
+ De 12 hasta 24	R\$ 1,041,85	R\$ 2,395,00
+ De 24 hasta 48	R\$ 2,674,11	R\$ 5,387,45
+ De 48 hasta 100	R\$ 3,164,61	R\$ 7,290,39
+ De 100 hasta 200	R\$ 5,163,94	R\$ 12,135,59
+ De 200 hasta 300	R\$ 8,150,56	R\$ 19,265,33
Arriba de 300	R\$ 13,624,73	R\$ 31,918,08

Tarifa de Estancia - Grupo II (por hora)**				
PMD*** (Ton)	Estadía		Maniobra	
	Doméstico	Internacional	Doméstico	Internacional
Hasta 1	R\$ 1,76	R\$ 1,74	R\$ 23,57	R\$ 24,60
+ De 1 hasta 2	R\$ 1,76	R\$ 1,74	R\$ 23,57	R\$ 24,60
+ De 2 hasta 4	R\$ 1,76	R\$ 3,26	R\$ 23,57	R\$ 24,60
+ De 4 hasta 6	R\$ 2,03	R\$ 5,51	R\$ 23,57	R\$ 27,13
+ De 6 hasta 12	R\$ 3,52	R\$ 10,04	R\$ 23,57	R\$ 49,24
+ De 12 hasta 24	R\$ 6,80	R\$ 19,32	R\$ 34,25	R\$ 95,40
+ De 24 hasta 48	R\$ 13,77	R\$ 38,15	R\$ 68,71	R\$ 193,31
+ De 48 hasta 100	R\$ 22,79	R\$ 62,49	R\$ 113,75	R\$ 320,84
+ De 100 hasta 200	R\$ 51,53	R\$ 144,11	R\$ 257,79	R\$ 726,53
+ De 200 hasta 300	R\$ 89,96	R\$ 253,05	R\$ 449,57	R\$ 1,268,29
Arriba de 300	R\$ 130,76	R\$ 370,04	R\$ 653,66	R\$ 1,844,71

\*Grupo I (de conformidad con el Punto IV del Artículo 2º de la Resolución 432 del 19/06/2017): las aeronaves de empresas de transporte aéreo regular y no regular registradas para las siguientes actividades:

- Domésticos regulares: aeronaves de empresas de transporte aéreo brasileñas, que operan servicios de transporte, según lo registrado en la ANAC, en cumplimiento de reglamentos específicos;
- Internacionales regulares: aeronaves de empresas de transporte aéreo nacionales o extranjeras, que operan servicios de transporte, con aterrizaje o sobrevuelo del territorio nacional, según lo registrado en la ANAC, en cumplimiento de reglamentos específicos;
- No regulares: de carga y/o pasajeros, aeronaves de empresas brasileñas o extranjeras, excepto taxi aéreo; y
- Aeronaves incluidas en el GRUPO I que realicen actividades de transporte aéreo regular, doméstico o internacional, incluso en vuelos chárter, refuerzo, transporte de carga y/o pasajeros.

\*\*Grupo II: las aeronaves que no están incluidas en los puntos antes mencionados.

\*\*\*PMD: Peso máximo de Despegue, en toneladas, definido de acuerdo con la información contenida en el Certificado de Aeronavegabilidad de la aeronave u otro documento.

### 3- TARIFAS DE ALMACENAMIENTO Y MANEJO PARA LOS AEROPUERTOS DE:

- Aeroporto Internacional de Recife/Guararapes – Gilberto Freyre;
- Aeroporto de Maceió – Zumbi dos Palmares;
- Aeroporto Internacional Santa Maria – Aracaju;
- Aeroporto de Campina Grande – Presidente João Suassuna;
- Aeroporto Internacional de João Pessoa – Presidente Castro Pinto;
- Aeroporto de Juazeiro do Norte – Orlando Bezerra Menezes.

**Tabla 1 - Precio relativo a la tarifa aeroportuaria de Almacenamiento de la Carga Importada**

Periodos de Almacenamiento	Porcentaje sobre el valor CIF
1º - Hasta 02 días hábiles	0,75%
2º - De 3 a 5 días hábiles	1,50%
3º - De 6 a 10 días hábiles	2,25%
4º - De 11 a 20 días hábiles	4,50%
Por cada 10 días hábiles o fracción, más allá del 4º período, hasta la retirada de la mercancía	+2,25%
Observaciones:	
1. A partir del 4º (cuarto) período los porcentajes son acumulativos;	
2. Esta Tabla se aplica de forma acumulativa con la Tabla 2.	

**Tabla 2 - Precio relativo a la tarifa aeroportuaria de Manejo de Carga Importada**

Valor Sobre el Peso Bruto Verificado
R\$ 0,0631
Observaciones:
1. Esta tabla se aplica de forma acumulativa con la Tabla 1;
2. El importe de la tarifa aeroportuaria de manejo se cobrará una sola vez;
3. Cobro mínimo: R\$14,04 (catorce reales y cuatro centavos).

**Tabla 3 - Precio acumulado relativo a las tarifas aeroportuarias de almacenamiento y manejo de la Carga Importada o en Tránsito**

Periodos de Almacenamiento	Sobre el Peso Bruto
1º - Hasta 4 días hábiles	R\$ 0,1682
2º - Por cada 2 días hábiles o fracción, más allá del 1º período, hasta la retirada de la mercancía.	R\$ 0,1682

**Observaciones:**

1. La tarifa mínima que se cobrará será de R\$14,04 (catorce reales y cuatro centavos).
2. Esta tabla se aplica a los siguientes casos:
  - a. tránsito de TECA a TECA;
  - b. tránsito internacional, incluidas las partes y piezas para barcos, aeronaves y otros vehículos extranjeros, cuando estén en tránsito por el país;
  - c. reimportación, redestino y carga descargada por error;
  - d. equipaje abandonado y carga, considerados para el Departamento de Ingresos Federales como sin valor y destino comercial;
  - e. monedas extranjeras, importadas directamente por la autoridad monetaria brasileña;
  - f. materiales de comisión y suministros de uso exclusivo de las empresas de transporte aéreo, observando lo dispuesto en el inciso II del artículo 3º, de la Ordenanza 219/GC-5/2001;
  - g. bolsas diplomáticas, cuando estén debidamente caracterizadas y en reciprocidad de trato;
  - h. urnas conteniendo cadáveres o cenizas;
  - i. plantas, semillas, animales vivos, huevos fértiles, semen y embriones, siempre que se liberen dentro de las 6 (seis) horas contadas a partir de su recepción en TECA;
  - j. cargas que entran en el país bajo el régimen de Admisión Temporal destinadas comprobadamente a exposiciones y otros eventos de carácter científico, deportivo, filantrópico o cultural cívico; y
  - k. aparatos, motores, reactores, piezas, accesorios y otras partes, materiales de mantenimiento y reparación, importados o ingresados temporalmente al país, por empresas nacionales concesionarias o permisionarias de servicios aéreos públicos, cuando estén destinados a su propio uso.
- 3) Para las cargas constantes de las letras "e", "g" y "h" incluidas en el Tabla 3, se debe observar lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ordenanza 219/GC-5/2001.

**Tabla 4 - Precio relativo a la tarifa aeroportuaria de manejo de carga importada bajo régimen especial de tránsito aduanero simplificado destinado al recinto aduanero situado en la zona secundaria**

<b>Valor Sobre el Peso Bruto Verificado</b>	
	R\$ 1,0501
<b>Observaciones:</b>	
1. Cobro mínimo: R\$72,70 (setenta y dos reales y setenta centavos);	
2. Esta tabla se aplica a la carga con una estancia máxima de 24 (veinticuatro) horas en TECA;	
3. Si se excede el período de 24 (veinticuatro) horas después de la entrada de la carga en TECA, se deberán aplicar las Tablas 1 y 2 o la Tabla 5 de este Oficio.	

**Tabla 5 - Precio acumulado de las tarifas aeroportuarias de almacenamiento y manejo de la carga importada de valor específico alto**

<b>Periodos de Almacenamiento</b>	<b>Rango (R\$)</b>	<b>Porcentaje sobre el Valor CIF</b>
3 días hábiles o fracción, contados de la fecha de recepción en TECA	de 5.000,00 a 19.999,99/kg	0,60%
	de 20.000,00 a 79.999,99/kg	0,30%
	arriba de 80.000,00/kg	0,15%
<b>Observaciones:</b> 1. El valor CIF por kilogramo tiene el peso neto de la carga como referencia para cálculo.		

**Tabla 6 - Precio acumulado de las tarifas aeroportuarias de almacenamiento y manejo de carga destinada a exportación**

<b>Periodo de Almacenamiento</b>	<b>Valor Sobre el Peso Bruto (R\$/kg)</b>
----------------------------------	---

1º - Hasta 4 días hábiles	R\$ 0,0841
2º- Por cada 2 días hábiles o fracción, más allá del 1º período, hasta la retirada de la mercancía	R\$ 0,0841

Observaciones:

1. Tarifa mínima de R\$5,62 (cinco reales y sesenta y dos centavos) en TECA de origen y R\$2,81 (dos reales y ochenta y un centavos) en TECA de tránsito;
2. Los valores son acumulativos a partir del 2º período;
3. Reducción del 50% (cincuenta por ciento) en los casos de devolución de carga perecedera a la TECA, debido a la demora o cancelación del transporte aéreo previsto.

**Tabla 7 - Tarifa de almacenamiento y manejo de la carga bajo pena de pérdida**

Periodo de Almacenamiento	Porcentaje sobre el valor FOB
1º Hasta 45 días	1,50%
2º De más de 45 días a 90 días	3,00%
3º De más de 90 días a 120 días	4,50%
4º De más de 120 días	7,50%

Los porcentajes no son acumulativos.